



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00173	NULIDAD Y R.	Demandante: Carlos Alfredo Ortiz Ortiz Demandado: Nación-Min Educación- FOMAG- Municipio de Tumaco	AUTO FIJA FECHA DE A. INICIAL	17/11/2021
2021-00526	ACCION POPULAR	Demandante: Alex Fermín Restrepo Martínez y Otro Demandado: Notaria Única del Círculo de Tumaco-Nariño	AUTO ACATA ORDEN DE TUTELA Y SUSPENDE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	17/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 18 NOVIEMBRE DE 2021.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Fija audiencia inicial
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Carlos Alfredo Ortiz Ortiz
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado: 52835-3333-001-2021-00173-00

De conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. el cual fue modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, corresponde a este Juzgado convocar a audiencia inicial en el presente proceso, habida cuenta que de la revisión del expediente se observa lo siguiente:

1.- Mediante auto fechado el 30 de noviembre de 2018, se admitió la demanda de la referencia presentada por el señor Carlos Alfredo Ortiz Ortiz, a través de apoderado judicial contra La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, misma que fue notificada en debida forma el día 03 de diciembre de 2018, ordenándose el trámite procesal legal correspondiente.

2.- Vista el traslado de la demanda de fecha 22 de abril de 2019¹, se tiene que la entidad demandada no allegó escrito de contestación pese a que se encontraba debidamente notificada.

3.- Con auto fechado del 11 de mayo de 2021, se vinculó al Municipio de Tumaco, quien según constancia secretarial del 06 de agosto de 2021², se da cuenta que la entidad vinculada dio contestación a la demanda de manera oportuna.

4.- En virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, el proceso continuará su trámite en forma virtual, por lo que se requiere a las partes, que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo en cita, debiendo informar al despacho los correos electrónicos

¹ Traslado visible a folio 61 del archivo 001 que reposa en el expediente digital

² Constancia visible en archivo bajo numeración 14

y cualquier otro medio de comunicación para efecto de garantizar las comunicaciones y notificaciones.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda de la referencia, por parte de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda, por parte de la entidad vinculada Municipio de Tumaco dentro del término de ley

TERCERO: Fijar como fecha y hora de audiencia inicial, en el presente proceso, el día **23 de noviembre de 2021, a partir de las 10:30 a.m.**, horas de la mañana, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma teams.

Todos los sujetos procesales deberán de ingresar a la plataforma virtual antes indicada, con veinte minutos de anticipación, es decir a partir de las 10:10 a.m. y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa

CUARTO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, a saber:

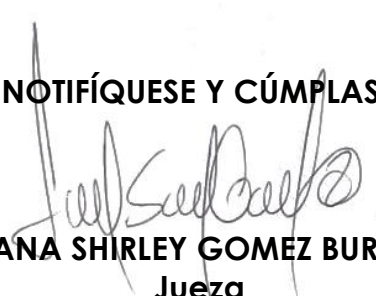
j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Notificar por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 CPACA.

SEXTO: Advertir a los apoderados judiciales de las partes sobre la obligación de concurrir a la audiencia, so pena de sanción.

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO****Despacho Jueza: JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Acata orden de Tutela y suspende audiencia de pacto de cumplimiento
Acción	Popular
Accionante:	Alex Fermín Restrepo Martínez y Otro
Accionado:	Notaria Única del Circuito de Tumaco (Nariño)
Radicado:	52001-3333-002-2021-00526-00

Mediante sentencia de tutela proferida el 11 de noviembre de 2021, el H. Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Segunda de Decisión, resolvió:

“PRIMERO.- Tutelar el derecho al debido proceso de la señora Elsa Mireya Salazar Rodríguez, en su condición de Notaria Única del Circuito de Tumaco, por las razones expuestas en la presente providencia”.

“SEGUNDO.- Dejar sin efectos los autos del 5 de octubre de 2021 y 20 de octubre de 2021, dictados dentro de la Acción Popular No. 2021-00526 que cursa en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco, mediante los cuales se resolvió el recurso de reposición propuesto por la parte accionante y se rechazó el recurso de apelación frente al mismo, respectivamente”.

“TERCERO.- Ordenar al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco, que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, resuelva nuevamente el recurso de reposición propuesto por la señora Elsa Mireya Salazar Rodríguez, en su condición de Notaria Única del Circuito de Tumaco, dentro de la Acción Popular No. 2021-00526, pronunciándose también respecto de la solicitud de nulidad del trámite por agotamiento de la jurisdicción, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia”.

Es menester para este Despacho acatar la orden transcrita en el acápite anterior, a lo que se procederá en el término concedido.

En consecuencia, encontrándose pendiente resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado legal de la parte accionada, no resulta procedente surtir la audiencia de pacto de cumplimiento fijada para el día 18 de noviembre de 2021 y se procederá a su suspensión.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

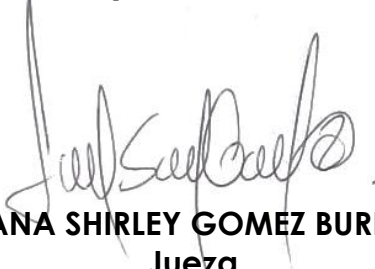
RESUELVE

PRIMERO: Acatar lo resuelto en sentencia de tutela proferida el 11 de noviembre de 2021, por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Segunda de Decisión.

El recurso de reposición propuesto por la señora Elsa Mireya Salazar Rodríguez, en su condición de Notaria Única del Círculo de Tumaco, dentro de la Acción Popular No. 2021-00526, será resuelto en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia de Tutela, siguiendo los parámetros establecidos en esa providencia.

SEGUNDO: Suspender la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el día jueves dieciocho (18) de noviembre de 2021, a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza